

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8EZ0-W1J44-UC7EY**Fecha de emisión: **14 de Enero de 2026 a las 14:57:19**

Página 1 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 09:17
- 2.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 10:31
- 3.- Jefe Servicio - Asesoría Jurídica del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 11:13
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 13:51
- 5.- Jefe de Servicio de Contratación del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 14:01

ESTADO

FIRMADO
14/01/2026 14:01**Ayuntamiento de Alcorcón****ACTA Nº 5**

ACTA Nº 5 DE ANÁLISIS DE ALEGACIONES AL PRIMER EJERCICIO (PRÁCTICO) DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADSCRITO A CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Y CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ASISTENTES**PRESIDENTE**

D. Antonio Espinar Martínez

VOCALES

Vocal.1. D. Miguel Ángel Fajardo Román

Vocal 2. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego

Vocal.3. D. Moisés López Romero

SECRETARIO

D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

En Alcorcón, siendo las 12:00 horas del 12 de enero de 2026, en la segunda planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón (Oficinas de Urbanismo) en Plaza Reyes de España, 1, 28921 Alcorcón, Madrid, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, las personas referidas anteriormente, al objeto de analizar las alegaciones que se produjeron dentro del plazo conferido en el anterior acta nº 4.

Se trata de la emitida por Dña. Yolanda Maldonado Cristóbal, número de la anotación: 57218, Fecha de entrada: 04/12/2025 y por Dña. Dña. María del Carmen Langa Seva, número de la anotación: 56997, Fecha de entrada: 03/12/2025.

La primera solicita "vista y revisión de la nota" de su examen. Atendiendo a lo solicitado, el Tribunal vuelve a analizar detalladamente su ejercicio y se ratifica unánimemente en la nota inicialmente conferida, indicando que todas las pruebas de los aspirantes se encuentran archivados en el expediente Administrativo a cargo del Servicio de RR.HH., con quien tendrá que ponerse en contacto para toma de conocimiento y acceso al completo expediente en su condición de interesada.

La segunda solicita:

1. Que se me conceda vista y acceso íntegro a mi examen, así como a la plantilla de corrección o criterios técnicos utilizados por el Tribunal.
2. Que se proceda a la revisión de la valoración del primer ejercicio, motivando de forma detallada las razones que justifican la puntuación otorgada.
3. Que, de apreciarse errores de hecho o de valoración, se rectifique la puntuación asignada y se publique la correspondiente relación corregida.

1) En lo relativo a la primera de las peticiones, no puede sino resolverse lo mismo que lo resuelto para la Sra. Maldonado en materia de acceso al expediente, significando que el Tribunal no ha usado otra plantilla de corrección que la de los preceptos legales y reglamentarios que regulan las cuestiones planteadas en el cuerpo del ejercicio, en función de los criterios aprobados y hechos públicos en las actas anteriores, aplicados como no puede ser de otra manera en un ejercicio práctico de libre composición, según los parámetros de discrecionalidad técnica en cuya motivación se entrará en el análisis de la segunda de las cuestiones.

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8EZ0-W1J44-UC7EY**
Fecha de emisión: **14 de Enero de 2026 a las 14:57:19**
Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Jefe de Servicio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 09:17
- 2.- Técnico de Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 10:31
- 3.- Jefe Servicio - Asesoría Jurídica del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 11:13
- 4.- Jefe Adjunto - Personal del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 13:51
- 5.- Jefe de Servicio de Contratación del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 14/01/2026 14:01

ESTADO

FIRMADO
14/01/2026 14:01



Ayuntamiento de Alcorcón

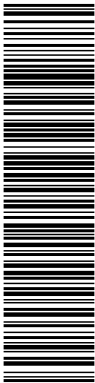
2) Se entrará a analizar, pregunta por pregunta, las razones por las que el Tribunal no ha podido otorgar la máxima puntuación a la interesada:

1. Respuesta sin tacha apreciable.
2. Obtiene un resultado de 420.250 € cuando el correcto, por otro lado apreciado coincidentemente por otros aspirantes, ascendía a 430.500 €, siendo el error no considerar que el % de modificación prevista se calcula sobre el "precio inicial del contrato", es decir, sobre el presupuesto de los dos años iniciales.
3. No motiva la procedencia o improcedencia de división en lotes en el supuesto.
4. Respuesta sin tacha apreciable.
5. Enuncia criterios de solvencia económico financiera pero de forma ciertamente escasa. No menciona periodos a los que ha de referirse dicha solvencia, ni umbrales exigidos, ni formas de acreditarla en Derecho. La ausencia de razones en la solvencia técnica es similar, sin referencia a periodos, umbrales o formas de acreditación. Tampoco cita el límite de 35.000 € en valor estimado como criterio para la exención de acreditar la solvencia según el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Confunde los conceptos de "habilitación" con los de "clasificación" y "solvencia" y su acreditación (extendiendo la "habilitación" más allá de lo debido). La referencia a la inscripción en el "perfil del contratante" es incorrecta e insalvable.
7. No se distingue entre criterios cualitativos de valoración objetiva y subjetiva, y no habla del comité de expertos que puede ser necesario en determinados supuestos. Escaso desarrollo.
8. No contesta.
9. Propone mejoras relativas a condiciones empresariales que no tienen relación directa ni vinculación con el objeto del contrato, que no sugieren una mejora en la prestación, y alguna de las cuales puede suponer criterios discriminatorios que restringen la competencia. Hay alguna propuesta de mejora que no tiene la mínima concreción.
10. En el apartado 1, la referencia a la resolución del contrato es incorrecta dado que no hay contrato en el momento a que el ejercicio se refiere, ni se menciona el efecto de la penalidad del 3% si no se aporta en plazo la documentación. En el apartado 2 no menciona el efecto de la penalidad del 3% si no se formaliza el contrato en plazo. Existen otras imprecisiones como que el órgano de contratación tiene 5 días hábiles para formalizar el contrato, cuando tal obligación no es del órgano de contratación sino del adjudicatario, una vez recibido el correspondiente requerimiento, y que los 5 días no son hábiles, sino naturales. Nada que objetar al apartado 3.
11. No analizan los efectos ni la posibilidad de subsanación de defectos de la documentación.
12. Se identifica como modificación del contrato, sin mención alguna al exceso de unidades que puede recoger la liquidación en este tipo de contratos (precio determinado mediante unidades de ejecución) según lo establecido en el art. 309 de la ley, que de hecho establece que esta circunstancia no tendría la consideración de modificación contractual.

Derivado de los anteriores razonamientos el Tribunal no puede sino ratificarse en la puntuación otorgada.

3) Como quiera que de la alegación y de las actuaciones revisoras no resultan errores de hecho o de valoración, no procede rectificación alguna, ni de puntuación ni de relación de aprobados.

Estableciendo las bases de la convocatoria



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7033290, Z8EZ0-W1J44-UC7EY 94545DFD42EC7EBAC2B7C990391AEC1E3E5F0896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

A.2. Segundo ejercicio: test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I. El acierto puntúa 0,25. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y el error resta 0,10. El Tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El Tribunal convoca a los interesados que hayan superado el corte para el día 22 de enero a las 11:30 en las oficinas de la Concejalía competente en materia de feminismo sitas en P.º Castilla, 24, 28921 Alcorcón, Madrid, quedando emplazado el tribunal dos horas antes en ese mismo lugar para confeccionar el ejercicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas, dando fe el Vocal Secretario de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmándola los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

EL SECRETARIO

VºBº EL PRESIDENTE

Vocal 1

Vocal 2

Vocal 3